



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzosos.....	1 cént. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincias.—Suscriptores forzosos.....	1 cént. de real al mes.
— — — — — particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— — — — — particulares.....	10 rs. franco de porte.
		Un número suelto	UN REAL.		

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 2 de Abril de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El primer Comandante Don Carlos Cajigas.—Para San Gabriel, El Comandante D. Alejandro Blont y Frandelles.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 3. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron.

De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

3.º EDICTO.

Don Ramon Goñy, Capitan graduado, Teniente Ayudante interino del Regimiento Infantería de Fernando 7.º núm. 3, y fiscal de una causa.

Habiéndose ausentado de la casa del Teniente graduado Subteniente de la compañía de granaderos del espresado Regimiento D. Juan Bautista Trobat, situada en el callejon de Basa, perteneciente á la calle de San Jacinto, el soldado Numeriano Soliman, á cuyo oficial servia en calidad de asistente, y al mismo que estoy encausando por haber robado á su amo la cantidad de setenta pesos en plata, una cadena de oro, unas mancuernas del mismo metal y varias prendas de ropa, lo cual tuvo lugar en la noche del dia 2 de Marzo prócsimo pasado: usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Numeriano Soliman, señalándole el cuartel de la Reina llamado del Fortin, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave, entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena: sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos, Manila 1.º de Abril de 1861.—Ramon Goñy.—Por su mandado, Miguel Ferron, escribano de la causa. 3

MARINA.

SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Ministerio de Marina. — Escmo. Sr.—Sin embargo de que al comunicar á los interesados las gracias de aspirantes de Marina, con uso de uniforme que S. M. tiene á bien acordar, se les remite copia impresa de los artículos 7.º, 8.º y 10 del reglamento del Colegio naval que detallan los requisitos con que deben cumplir los jóvenes que optan á plazas de pretendientes aprobados de aquel establecimiento; la esperiencia ha venido á demostrar que muchos de los agraciados de aspirantes incurren en el trascendental error de suponer que les basta dicha concesion para ingresar en el Colegio á la edad de once años, y en este equivocado concepto cumplen la mácsima señalada sin que hayan

sido convocados, promoviendo en consecuencia reclamaciones que no pueden ser atendidas. Y deseando S. M. evitar tales perjuicios, ha venido en resolver que por medio de circulares á los Comandantes de las provincias marítimas que habrán de insertarse en los *Boletines oficiales* de las mismas, y á favor de otras disposiciones que se dictarán respecto á las del interior del Reino, se haga llegar á conocimiento de los interesados que las gracias de aspirantes de Marina ningun derecho dan al ingreso en el Colegio naval, si los agraciados no promueven despues de cumplir la edad de ocho años la solicitud de plaza de pretendiente aprobado, documentada en la forma que preceptúan los citados artículos del reglamento, y que para obtener dicha plaza, no es circunstancia necesaria, que el pretendiente haya alcanzado préviamente la gracia de aspirante, pues que esta no le dá ni antigüedad ni preferencia alguna para la inscripcion en las listas, sobre los que, careciendo de aquel requisito meramente honorífico, se anticipan á llenar las prescripciones reglamentarias. De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861.—Zabala.—Escmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Marina de Filipinas.

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general inteligencia. Manila 27 de Marzo de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 3 de Abril prócsimo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas las clases pasivas; y á fin de que haya suficiente tiempo para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El dia 3 y 4 las de Monte-pio militar y político, gracia, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 5, los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 6, los cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio político y militar, residentes en la Peninsula.

Manila 27 de Marzo de 1861.—Antonio Morata 0

Direccion de la Casa Provisional de Moneda de Filipinas.

Necesitando esta Direccion adquirir pastas de oro cuya ley esceda de ochocientas setenta y cinco milésimas ó veinte y un quilates, se anuncia al público

queda abierta desde este dia la compra de oro que esceda de dicha ley, en barras, lingotes, tejos ó polvo.

Se pagará el oro segun la ley que resulte en el ensayo y á razon de ciento cincuenta pesos noventa céntimos el marco de oro de mil milésimas ó veinte y cuatro quilates, abonando su importe en plata ú oro menudo á voluntad del vendedor.

El vendedor satisfará por el ensayo de cada barra, lingotes ó tejo, cualquiera que sea su peso, la cantidad de un peso cincuenta céntimos.

El oro en polvo se fundirá antes de ensayarlo á presencia del vendedor, el que abonará además del ensayo los gastos de la fundicion.

No se recibirán pastas que á juicio de los ensayadores no reúnan la maleabilidad y demás condiciones necesarias para las fundiciones ulteriores.

Manila 26 de Marzo de 1861.—El Director, Juan de la Escosura. 5

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos DE FILIPINAS.

El dia 4 de Abril prócsimo venidero, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar por tres años el suministro de agua potable que necesita diariamente la fábrica de Cavite; los que quieran encargarse de este servicio se presentarán á hacer sus proposiciones en esta Inspeccion general donde podrán enterarse del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de dicha dependencia.

Manila 26 de Marzo de 1861.—Rafael Zaragoza. 0

Secretaría de la Comandancia general de Marina del APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exámenes de patrones de Cabotaje en los dias 3 y 4 del entrante Abril, se inserta en la *Gaceta de Manila* para conocimiento de los aspirantes á dichas plazas.

Manila 21 de Marzo de 1861.—Siro Fernandez. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrar concierto en esta Comandancia general el 18 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de una Panga en remplazo de la denominada *Joaquina*, del Resguardo marítimo de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Marzo de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 18 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de una Panga en remplazo de la núm. 4 del Resguardo marítimo de la provincia de Camarines, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de Bahía, sita en el muelle de S. Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 15 de Marzo de 1861.—F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general el 22 del prócsimo Abril, de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la casa-cuartel de la fuerza de este cuerpo, destinada en el pueblo de Angat, de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 16 de Marzo de 1861.—F. Enriquez. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el dia 15 de abril prócsimo, á las doce de su mañana, y ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio de Pasig, y la construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, bajo el tipo en progresion descendente de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suman en junto los presupuestos de obras de reparacion y los de construccion de ganguiles, todo con sujecion á los pliegos de condiciones, relaciones y presupuestos que en los mismos pliegos se espresan y que se insertan á continuacion; cuyos pliegos originales, relaciones y presupuestos, así como el plano de ganguiles se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 13 de marzo de 1861.—Mariano Saló.

INGENIEROS DE LA ARMADA, COMANDANCIA APOSTADERO DE FILIPINAS.

Articulos que deben comprenderse en la relacion del pliego de condiciones para la subasta de las obras del Ponton de limpia y construccion de cuatro ganguiles de su servicio.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en la unida relacion y cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas, segun se marca en el plano y modelo aprobado.

2.º La direccion facultativa de la obra pertenece á la Junta de Comercio por medio del Ingeniero de Marina ó persona facultativa que designe, á quien el contratista atenderá en todas las disposiciones facultativas que en el curso de la obra adopte.

3.º Las obras empezarán á los ocho dias despues de aquel en que se notifique al rematante la aprobacion del contrato.

4.º El Director de la obra reconocerá los materiales que deban emplearse tanto en su calidad como dimensiones, desechando aquellos que no merezcan su aprobacion y que el contratista retirará de la obra el mismo dia, sin que tenga derecho á ninguna reclamacion por no hallarse conforme.

5.º El contratista estará obligado á admitir todas las inovaciones que se crean convenientes en el curso de la obra, que sea porque aparezcan nuevos daños en la draga, ú otros, cuyas variaciones se le compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto en la proporcion que le corresponda.

6.º Las obras de la draga quedarán terminadas en cuarenta y cinco dias laborables, y los ganguiles, dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar del en que se le notifique al contratista la aprobacion de su remate.

7.º Los dias en que por circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se pueda trabajar, lo hará constar á la Junta por medio de certificacion del Ingeniero de la obra, á fin de que esta tenga exacto conocimiento del dia en que las obras deben terminarse.

8.º El pago de las obras de la draga se hará al terminarse esta, y la de los ganguiles en dos plazos; el uno al terminarse y hacer entrega de los dos primeros, y el otro al entregar los dos últimos.

9.º Tanto las obras de draga como de ganguiles se darán por terminadas, previo reconocimiento verificado por la Junta de Comercio ó persona que la represente, el Sr. Capitan del Puerto y el ingeniero de la obra, en el cual se tendrán presentes el plano modelo, pliego de condiciones y presupuestos que han servido para el remate, los que estenderán y firmarán un acta de lo que de él resultase; y caso de haberse llenado todas las condiciones, se harán al contratista los abonos que se espresa en el articulo anterior.

Arsenal de Cavite 25 de noviembre de 1860.—Por ausencia del Comandante.—Manuel Gonzalez Bongo.—Es copia.—M. Saló.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Contaduría general de Ejército y Hacienda, con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real orden de 25 de agosto de 1858, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general en su decreto de 18 de enero prócsimo pasado, para contratar en pública subasta las obras de composicion del Ponton de limpia de este rio y las de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno.

1.º Las obras que se han de ejecutar son las que se espresan en el encabezamiento, debiendo arreglarse las de composicion del Ponton de las que designa la relacion f. 46 de este expediente, y las de construccion de ganguiles al plano y modelo aprobado, sujetándose además el contratista en unas y otras al pliego de condiciones facultativas del f. 86, y de los presupuestos de f. 18 á 53.

2.º El tipo para abrir postura en cantidad descendente en la subasta de las obras en cuestion, es el de veinte y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos, que suma en junto los dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres céntimos calculados á f. 48 y 49 para la composicion del Ponton; y los diez y nueve mil ciento y once pesos y veinticuatro céntimos que importarán los materiales y jornales necesarios para la construccion de los cuatro ganguiles de que se ha hablado, á razon de los cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos ochenta y un céntimos en que cada uno está presupuestado desde f. 50 á 53.

3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo que al final se inserta, no siendo admisibles los que se verifiquen de otro modo.

4.º Para tomar en la subasta se requiere como circunstancia de rigor presentar un documento que acredite haber depositado en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 10000 pesos. La cualidad de chino, mestizo, natural, ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta subasta.

5.º La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

6.º Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 3.ª se les irá dando por el Sr. Presidente un número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 4.ª y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre del pliego que presentó.

7.º Una vez presentados los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado deseara verificarlo por quererse desentender de la proposicion que hizo, perderá la cantidad que depositó.

8.º Ninguna reclamacion ni observacion será admitida relativa al todo ó alguna parte del acta, sino ante la junta consultiva de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el art. 13 de la instruccion vigente.

9.º Recibidas las proposiciones en los términos que manifiesta la condicion 6.ª, el Sr. Presidente procederá á su apertura, á los diez minutos de presentados, sin que con posterioridad á este acta se deba admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

10. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquella, y se adjudicará el remate al que mejor mas su propuesta. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas beneficiosas que resul-

tasen iguales y transcurriese el término que se hubiese fijado para esa licitacion verbal, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. Finalizada y aprobada la subasta, se procederá á elevar á contrato público, presentando el rematante fianza de 3000 pesos en metálico, ó el compromiso en forma de la sociedad Filipina en que además se le obligue de mancomun é insólidum al cumplimiento de cuanto estipuló el fido por medio de escritura pública.

12. Desde el momento en que resulten llenados los requisitos que espresa la condicion que antecede, el licitador á cuyo favor quedó adjudicada la contrata, podrá retirar el documento de depósito que presentó. Las demas personas podrán retirar los suyos en el acta despues de adjudicado el servicio, prévia la oportuna reclamacion verbal de la Junta.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura; las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente serán de cuenta del rematante, así bien que los demas que se devenguen en la subasta de que se trata.

14. Segun la sosta de las condiciones facultativas del f. 86 de este expediente, las obras de la draga deberán quedar terminadas en 45 dias laborables, y los ganguiles dos á los sesenta, y otros dos á los noventa, á contar dichos plazos desde el dia en que se le notifique al contratista la aprobacion del remate á su favor. Si por su culpa se prolongase la terminacion de dichas obras, pagará por cada dia que escada de los plazos marcados, 15 pesos de multa, cuyo importe se rebajará del primer abono que se le haga inmediatamente despues de incurrir en esa pena.

15. Si el contratista además de los indicados tres plazos dejase transcurrir diez, doce y quince dias respectivamente sin que tampoco entregase los buques de que se trata, se procederá á su conclusion por Administracion de cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso para esto de la indicada fianza, y si esta no basta se le embargarán bienes equivalentes á la diferencia que no se llegue á cubrir.

16. La cantidad en que se remate el servicio en cuestion se pagará en los términos que espresa la 8.ª condicion de las facultativas, prévia la justificacion que establece la 9.ª de los mismos. Con el último abono se le hará tambien al contratista la devolución de la suma que hubiese depositado en garantía de su compromiso ó se le cancelará la fianza que en su lugar hubiese prestado.

Manila 8 de febrero de 1861.—Francisco Malats.—Es copia, M. Saló.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. . . se obliga á hacer las obras de composicion del ponton de limpia de este rio y de construccion de cuatro ganguiles de la cabida de 90 toneladas cada uno, cuyas obras se espresan en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas formados al efecto y publicados en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo verificarlas con estricta sujecion á lo que en ellos se espresa por la cantidad de tantos pesos y céntimos.

Manila de de 1861.

(Firma del proponente.)

El dia 30 de Abril prócsimo y ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Cavite, que se reunirán á las doce del mismo dia, se celebrará subasta para el arriendo por tres años de la Renta de gallos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil ciento y ocho pesos sesenta y un céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que subsigue.

Los que quieran presentarse á licitar en cualquiera de dichos puntos lo verificarán en la forma que previene y en papel competente, sin cuyo requisito no serán admisibles las proposiciones que se hicieron, todo segun está prevenido por la Intendencia general.

Manila 26 de Marzo de 1861.—Mariano Saló.

Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Cavite el arriendo del juego de gallos

de la misma provincia, redactado con arreglo á las Reales órdenes núm.^{os} 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.^o Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil ciento y ocho pesos setenta y un céntimos anuales.
- 2.^o Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.
- 3.^o Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.^o El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.^o El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.^o El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente exceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.^o El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.^o El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
- 5.^o El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.^o Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.^o El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.^o Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.^o El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:
 - 1.^o Todos los Domingos del año.
 - 2.^o Todos los demas días que señale el almanaque con dos y tres cruces.
 - 3.^o De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.^o de Mayo: el de la Invention de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.
 - 4.^o Son tambien días de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
 - 5.^o El Lunes y Martes de Carnestolendas.
 - 6.^o El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.
 - 7.^o Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
 - 8.^o En las fiestas Reales que se celebren de orden Superior, el número de días que conceda el Superintendente.
10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
11. Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.^o con la aclaracion del artículo anterior, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á

ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.
15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.^o de la Instruccion del ramo.
17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en decreto de 5 de Diciembre del año prócsimo pasado, adicional al artículo 1.^o del de 4 del mismo.
18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Cavite en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.
19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de ochocientos pesos. En Cavite tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.
20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.
21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los ochocientos pesos de que habla la condicion 19.
22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.
23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretaría de la Junta.
25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado á la primera condicion.
26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguno de contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirjirse por la vía gubernativa

al Escmo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.
29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.
30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Cavite.
31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista de que si el interés del servicio exijiere la rescision de la contrata, se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Artículo adicional.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de mil pesos, que podrán ser representados por bienes raices; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 23 de Marzo de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*. — El Interventor general, *Manuel Caballero*.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila*, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 1861.

(Firma del interesado)

Es copia. — *Mariano Saló*. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravámen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los días 22, 23 y 24 de Abril prócsimo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. *Eduardo Olgado*. 26

Por providencia del Juzgado 3.º de esta Provincia recaída el día de ayer en los autos ejecutivos, á instancia de la parte por D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villa-Señor, se manda vender en pública almoneda la casa núm. 11 de la calle de la Solana, propiedad del último, y ha sido avaluada en cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad servirá de tipo.

El día señalado para el remate es el ocho de Abril próximo entrante, á las doce de la mañana, y el sitio los Estrados de dicho Juzgado. Lo que se hace saber al público por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y sitio designados.—Escribanía de mi cargo 7 de Marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 23 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La presente de caña-dulce es regular, y la del añil presenta buen aspecto.

OBRAS PÚBLICAS.—No se ha trabajado en ellas con motivo de ser la Semana Santa.

Santa Cruz 30 de Marzo de 1861.—*Joaquin de Insausti.*

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 21 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La del palay cosechado, buena. La del pendiente de recolección presenta mediano aspecto. La del abacá escasea por la baja de precios.

OBRAS.—Se están abriendo dos vías públicas, una desde el pueblo de Cagsaua á la visita de Putiao y otra desde esta cabecera al pueblo de Castilla. Se está poniendo el firme de piedra á todo el trayecto que comprende esta provincia en la carretera general del Sur y al que comprende la carretera provisional del partido de Tabaco. Está al terminarse un puente nuevo de piedra en esta última vía, y se han compuesto dos; y en el partido de la Iraya y río del Quinali está en construcción una presa en que han trabajado 1,000 hombres diarios.

Precios corrientes en Guinubatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá..... \$ 2'50 pico.

Café..... » 4'50 id.

Arroz..... » 1'75 cavan.

Paláy..... » 87 id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Marzo 22.—De Manila, S. *Nicolás*, en lastre: al puerto de Legaspi.

» 23.—De id., *María Dolores*, en id.: al id. id.

» 25.—De id. y Cápiz, *Juliana*, con palay: al id. id.

» 27.—De Manila, *Bétis*, en lastre: al id. id.

» 23.—De Cápiz, pontin S. *Rafael*, con palay: al id. de Sorsogon.

» 25.—De id., goleta *María*, con id.: al id. id.

BUQUES SALIDOS.

Marzo 22. Para Manila, *Galeno*, con abacá: del puerto de Legaspi.

» » Para id. *José F. ancisco*, con id.: del id. idem.

» »—Para id., *Catapusan*, con id.: del id. id.

» 23. Para id., *Legaspi*, con id.: del id. id.

» 22.—Para id., bergantin-goleta *Juliana*, con id.: del id. de Tabaco.

» 19.—Para id., goleta *María*, con id.: del id. de Sorsogon.

» 20.—Para Cápiz, pontin S. *Rafael*, en lastre: del id. id.

Albay 27 de Marzo de 1861.—*Manuel Pineda.*

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el día 24 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—El cólera ha desaparecido en los pueblos de esta provincia que había invadido, y solo ha habido en la presente semana en esta cabecera un atacado que falleció: continúan las calenturas segun parte anterior.

COSECHAS.— Sigue verificándose la labranza de tierras altas para siembras de palay en los próximos meses de Mayo y Junio, y el estado de siembras de dicho grano en los regadíos es muy satisfactorio.

OBRAS PÚBLICAS.—Los polistas en esta provincia se están ocupando en las obras espresadas en partes anteriores, en las que se vá adelantando mas, por estar terminándose la estacion de aguas.

Precios corrientes.

Abacá..... \$ 3'0 pico.

Aceite..... » 4'0 tinaja.

Arroz..... » 3'0 cavan.

Palay..... » 1'37 id.

Cacao..... » 2'25 ganta.

Café..... » 0'25 id.

Trigo..... » 8'0 pico.

Bayones ordinarios de buri..... » 1'25 ciento.

Movimiento marítimo del puerto de Pitogo.

BUQUE SALIDO.

Marzo 25.—Para Capiz, bergantin-goleta *San Vicente Ferrer*, en lastre.

Tayabas 31 de Marzo de 1861. *Gaspar Domper.*

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 20 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS. Está granando el arroz y presenta buen aspecto.

OBRAS PÚBLICAS. Los polistas se ocupan en la composición de los caminos de sus respectivos pueblos.

Precios corrientes.

Abacá..... \$ 2'12 pico.

Café..... » 0'50 ganta.

Arroz..... » 2'50 cavan.

Coco..... » 0'50 ciento.

Aceite..... » 2'25 tinaja.

Brea..... » 0'18 chinanta.

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE DAET.

BUQUES ENTRADOS.

Marzo 26.—De Camarines Sur, cuatro embarcaciones pequeños, con arroz.

» 27.—De Manila, *Cármén*, en lastre.

BUQUE SALIDO.

Marzo 22. Para Manila, *Luisa*, con abacá.

Daet 27 de Marzo de 1861.—*Bernardo Salvador.*

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 25 del mes próximo pasado al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Continúan los naturales preparando la tierra para el sembrado de los granos y maíz.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan las del parte anterior, y se está construyendo una iglesia de mampostería en el pueblo de Cardona, costeadá por los principales del mismo.

Precios corrientes.

Arroz de Morong.... \$ 3'25 cavan.

Idem de Tanay..... » 3'12 id.

Petates de id..... » 31'00 ciento.

Arroz de Pililla..... » 3'00 cavan.

Petates de id..... » 31'25 ciento.

Arroz de Binangonan » 3'25 cavan.

Morong 1.º de Abril de 1861.—El Comandante, *Mariano Melgar.*

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 20 de Marzo al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La segunda cosecha de palay en muy buen estado: para la siembra, de igual especie, que debe efectuarse en Junio; se dedican los naturales á la preparacion de las tierras.

OBRAS PÚBLICAS.— En esta cabecera los polistas se dedican á las obras determinadas en el anterior parte.

HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—La llegada á Puerto Galera del Esmo. Sr. Comandante General de Marina, el 21 del actual, siendo reconocidas por el mismo el resto de las maderas que fueron cortadas por cuenta de la Marina: la salida se verificó la noche del día de su llegada.

Precios corrientes en Marinduque.

Abacá..... \$ 4'50 pico.

Aceite..... » 37'04 ganta.

Ararú..... » 2'75 pico.

Palay..... » 1'25 cavan.

Cacao..... » 37'00 idem.

Cera..... » 60'00 quintal.

Bejucos..... » 1'00 mil.

Brea..... » 0'18 arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUES ENTRADOS.

Marzo 22.—De Taal, bergantin-goleta núm. 54 *Eduarda*, en lastre.

» 23.—De Mansalay, panco núm. 432 *Santa Rosa de Lima*, con cacao y cera.

» 23.—De id., panquillo *Ntra. Sra. del Rosario*, con id. id.

BUQUES SALIDOS.

Marzo 22.—Para Camarines Norte, bergantin-goleta núm. 54 *Eduarda*, en lastre.

» 23.—Para Manila, panco núm. 432 *Santa Rosa de Lima*, con cera y cacao.

» 23.—Para Manila, panquillo *Ntra. Sra. del Rosario*, con id. id.

Calapan 27 de Marzo de 1861.—*Francisco Mensayas.*

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 21 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Regular.

OBRAS PÚBLICAS.—Ninguna por hallarse empleados los polistas en las cosechas de palay.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá de la Ciudad de N.ª Cáceres. \$ 2'50 pico.

Arroz de id. id..... » 2'12 cavan.

Abacá del partido del Vicol..... » 2'50 pico.

Arroz de id. id..... » 1'87 cavan.

Abacá del partido de Rineonada... » 2'50 pico.

Arroz de id. id..... » 1'46 cavan.

Abacá del partido de Lagonoy.... » 2'50 pico.

Arroz de id. id..... » 2'50 cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE ENTRADO.

Marzo 22.—De Iloilo, goleta *Ntra. Sra. de la Consolacion*, con aceite y trigo.

BUQUE SALIDO.

Marzo 24.—Para Manila, goleta *Peña-Francia*, con abacá, arroz y pasajeros.

Nueva Cáceres 28 de Marzo de 1861.—*Andrés Parga.*